

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 4 de octubre de 2007, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso administrativo núm. 1476/2002, interpuesto por don Rafael Ponce Vergara.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1476/2002, interpuesto por don Rafael Ponce Vergara, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 4 de septiembre de 2002, mediante la que se desestima reclamación de responsabilidad patrimonial como consecuencia de haber sido intervenidos dos vehículos que, tras haber sido robados por terceras personas, habían sido vendidos al recurrente y, posteriormente, inspeccionados en Iversur, S.A., habiendo conseguido superar la I.T.V., se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 2007 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución especificada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas procesales causadas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se delegan competencias en las personas titulares de la Secretaría General y de las Direcciones de los Centros de este Instituto.*

La Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, confirió a éste personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscribiéndolo a la Consejería de Agricultura y Pesca.

El artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, adscribió esta Agencia Administrativa a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En este sentido el artículo 10.e) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, otorga al titular de la Presidencia la potestad de dictar disposiciones, instrucciones y circulares relativas al funcionamiento y organización interna

de esta Agencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Junta de Andalucía; es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo un principio de actuación básico de esta Agencia el potenciar una estructura flexible que potencie la coordinación y cooperación entre sus órganos, se hace necesaria una reordenación de las competencias administrativas, de la forma que sigue.

### RESUELVO

Primero. Delegar las competencias que se relacionan a continuación en la persona titular de la Secretaría General de este Instituto:

A) En materia de gestión económica y presupuestaria.

1. La aprobación del gasto, su compromiso y liquidación en relación a los créditos no desconcentrados del Presupuesto de Gastos de la Agencia Administrativa, así como la proposición de los pagos derivados de los mismos.

2. La distribución de los anticipos de caja fija entre las distintas habilitaciones, cajas y pagadurías del Instituto, conforme a las normas reguladoras sobre gestión y control de las operaciones de esta naturaleza.

3. Las competencias atribuidas a esta Presidencia por la legislación vigente en materia de Hacienda Pública, en relación con la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria.

4. La funciones de ordenación de pago que corresponden al órgano de Presidencia en virtud de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos, incluidas las reposiciones de anticipos caja fija a las distintas habilitaciones, cajas y pagadurías de este Instituto.

5. La gestión, recaudación, liquidación y reconocimiento de los ingresos derivados del Presupuesto de Ingresos.

B) En materia de personal.

a) En relación con el personal destinado tanto en los Servicios Centrales como en los centros periféricos del Instituto se delegan las siguientes competencias:

La concesión de permisos previstos en la normativa vigente que impliquen una reducción de la jornada ordinaria de trabajo, así como los que lleven aparejados, conforme a derecho, reducción de las retribuciones del empleado público.

b) En relación con el personal destinado en los Servicios Centrales:

1. La concesión de vacaciones y permisos previstos en la normativa vigente.

2. La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito del territorio español.

3. La autorización del personal con destino en los Servicios Centrales en relación con los desplazamientos dentro del ámbito del territorio español.

C) En materia de gestión administrativa de los SSCC.

1. El conocimiento y la tramitación de los convenios de colaboración y participación institucional celebrados con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, así como los acuerdos que se alcancen con la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El conocimiento, tramitación, perfección de los contratos administrativos y de aquellos otros que, sujetos al derecho privado, sean necesarios para la gestión de las competencias propias del Instituto.

Segundo. Delegar en las personas titulares de las Direcciones de los centros periféricos adscritos al Instituto las competencias que se relacionan a continuación.